



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 140-2023-SERNANP**

Lima, 11 de setiembre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 1296-2023-SERNANP-OA con fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 0374-2023-SERNANP-OAJ con fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, la Institución suscribió con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. el Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA - Contratación del servicio de línea dedicada para acceso a internet y la interconexión entre locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP, mediante líneas dedicadas de conexión permanente para la sede central del SERNANP, por el monto ascendente a S/ 386,080.00 (Trescientos ochenta y seis mil ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 13-2022-SERNANP de fecha 23 de febrero de 2022, se aprobó la prestación adicional N° 01 al presente contrato, hasta por la suma de S/ 21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 soles), que tiene una incidencia en el 5.59% del valor del contrato original;

Que, en ese sentido a través Memorándum N° 1296-2023-SERNANP-OA de fecha 06 de setiembre emitido por la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 507-2023-SERNANP-OA-UOFL del 06 de setiembre de 2023, este último elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la precitada Oficina, solicitan y sustentan la emisión de la resolución que apruebe prestación adicional N° 02 y la reducción de prestaciones al Contrato N° 41-2023-SERNANP-OA, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas emitidas por dichas dependencias:

## RESPECTO A LA PRESTACION ADICIONAL N° 02

*“12) En lo que respecta a la solicitud del adicional, es preciso indicar que la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones canaliza dichos requerimientos actuando como área usuaria motivo por el cual procederemos a señalar lo siguiente:*

- *La prestación adicional requerida por la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones resulta imprescindible, toda vez que en atención a los Contratos N° 36-2023-SERNANP-OA y N° 37-2023-SERNANP-OA, el personal de la Sede 02, Sede 03, y determinada cantidad de personal de Sede Central han sido reubicados en las oficinas ubicadas en Calle 1 Oeste 009 y Calle 1 Oeste 0015-0017– Urbanización Corpac - San Isidro; por lo que, es necesario la prestación del servicio de internet, ello a fin de asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que brindan los usuarios internos y externos de la Entidad; así como para mantener el servicio de acceso a internet y la interconexión entre los locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP, elevando los niveles de productividad y satisfacción, permitiendo una rápida comunicación y garantizando un medio directo para el intercambio de información institucional.*
- *El precio a pagar se ha determinado según lo señalado en la cotización remitida por el Contratista, el mismo que ha sido aceptada por la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Siendo la prestación adicional solicitada asciende a la suma total de S/ 5,754.84 Soles correspondiendo el monto de S/ 1,037.84 Soles por el servicio de UP GRADE y S/. 4,720.00 Soles por el servicio de traslado, este monto representa el **1.49% (por redondeo)** del monto del Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA, por lo que, se encuentran dentro del límite porcentual de 25% establecido en la normativa de Contrataciones.*

*(13) Conforme a lo expuesto, se ha demostrado que resulta indispensable se proceda con la contratación de la inclusión del servicio de línea dedicada para acceso a internet y la interconexión entre locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP en los bienes inmuebles ubicados en Calle 1 (Oeste – Urb. Corpac) 0015- 0017 y Calle 1 (Oeste – Urb. Corpac) 000.9, distrito de San Isidro; toda vez que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato, ello según lo señalado mediante Informe N° 098-2023-SERNANP-UOF-TIC emitido por la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones quien actúa como Área Usuaria.*

## RESPECTO A LA REDUCCIÓN N° 01

*(13) La Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones canaliza el requerimiento de reducción al vínculo contractual respecto al local en el que no se prestará el servicio, actuando como área usuaria, motivo por el cual procedemos a solicitar la reducción N° 01 al Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA, respecto al servicio de internet en el local donde funciona la Sede 03 que a continuación se detalla por el monto ascendente a S/ 1,320.00 (Mil trescientos veinte con 00/100 soles):*

N°	Sede	Dirección	Monto mensual
1	SEDE 03	Calle Diecisiete 438 - San Isidro	S/ 1,320.00
Total por 1 mes + 03 días			S/ 1,320.00

(...)

(18) En lo que respecta a las solicitudes de reducción de prestaciones, la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones canaliza dichos requerimientos, actuando como área usuaria; motivo por el cual procedemos a solicitar la exclusión del local SEDE 03; por lo que, la reducción asciende al monto total S/ 1,320.00 (Mil trescientos veinte con 00/100 soles), que representa el 0.31% (por redondeo) del monto originalmente contratado.

(19) Por lo expuesto, se ha configurado el supuesto de reducción; motivo por el cual se solicita el inicio del trámite para que se apruebe la reducción N° 1 respecto al Servicio de Línea dedicada para acceso a Internet y la Interconexión entre Locales Desconcentrados del SERNANP y la Sede Central del SERNANP, mediante líneas dedicadas de Conexión permanente para la Sede Central del SERNANP, ello en el marco del Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA, el cual es necesario para alcanzar la finalidad del contrato”

Que, asimismo prosigue el informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística, advirtiendo que: i) la propuesta de prestación adicional cumple con la finalidad del contrato, siendo imprescindible, precisando que: “es necesario la prestación del servicio de internet, ello a fin de asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que brindan los usuarios internos y externos de la Entidad; así como para mantener el servicio de acceso a internet y la interconexión entre los locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP”; ii) determina el valor de la presente prestación adicional: “según lo señalado en la cotización remitida por el Contratista, el mismo que ha sido aceptada por la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Siendo la prestación adicional solicitada asciende a la suma total de S/ 5,754.84”; iii) cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada con Memorándum N° 2173-2023-SERNANP-OPP de fecha 31 de agosto de 2023 y con Memorándum N° 2218-2023-SERNANP-OPP de fecha 05 de setiembre de 2023 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y iv) el monto de la prestación adicional alcanza una incidencia del 1.49% del monto total del contrato que aunadas a la previamente aprobada no excede el límite previsto; en razón a ello, concluye indicando que cumple con los supuestos normativos que regulan el presente trámite;

Que, de la misma forma respecto a lo señalado para la aprobación de la reducción de la prestación, indica que el Informe N° 507-2023-SERNANP-OA-UOFL de la Unidad Operativa Funcional de Logística, determina que habiendo concluido el contrato de arrendamiento sobre el local ubicado en Calle Diecisiete 438, distrito de San Isidro, corresponde excluirlos del presente contrato, i) toda vez que el personal de la Institución ha sido reubicado en la nueva sede en el marco de los Contratos N° 36-2023-SERNANP-OA y 37-2023-SERNANP-OA por ello para lograr la finalidad del contrato es necesario proceder con la exclusión de dicho local como parte del contrato; ii) de la misma forma ha calculado que el servicios no prestado en el marco del Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA asciende a un monto de S/ 1,320.00 (Mil trescientos veinte con 00/100) que representa el 0.31% del monto del monto total del contrato;

Que, es importante traer a colación la Cláusula Segunda del Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA, que establece como objeto, contratar el Servicio de Línea dedicada para acceso a internet y la interconexión entre locales desconcentrados del SERNANP y la Sede Central del SERNANP, mediante líneas dedicadas de conexión permanente para la Sede Central del SERNANP. De manera concordada los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del presente procedimiento de contratación, establece como finalidad pública de la contratación consiste en *“contar con un servicio de comunicación y transmisión de información que asegure la continuidad de los servicios tecnológicos que brindamos a todos los usuarios internos y externos. De ello nace la necesidad de la contratación del Servicio de acceso a internet y la interconexión entre los locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP”*;

Que, la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye respecto a la prestación adicional que: *“motivo por el cual procedemos a solicitar el adicional N° 2 correspondiente a la inclusión por el servicio de línea dedicada para acceso a internet y la interconexión entre locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP para los bienes inmuebles ubicados en Calle 1 (Oeste – Urb. Corpac) 0015- 0017 y Calle 1 (Oeste – Urb. Corpac) 000.9, el cual asciende a la suma de S/ 5,754.84”*; Así, también informa que la presente adicional alcanza el 1.49% del monto del contrato original, el mismo que no excede el 25% previsto en la norma; en tanto que en relación a la reducción de la prestación concluye que: *corresponde a la exclusión de un (01) local ubicado en Calle Diecisiete 438 - San Isidro en el que no se prestará el servicio derivado del Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA, hasta por un monto de S/ 1,320.00, cuyo monto representa el 0.31% del total originalmente contratado, el cual no supera el 25% del monto contractual, con lo cual se cumple con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado para alcanzar la finalidad del contrato”*, para lo cual solicita la emisión de la resolución respectiva.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y sus modificatorias dispone que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad”*;

Que, asimismo el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las modificaciones al contrato (prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones), establece lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, en concordancia con ello, el artículo 157 del Reglamento de la Ley del N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del contrato cuando sean indispensables para alcanzar su finalidad, además precisa en su numeral 157.1 que corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, y que el costo de los adicionales se determina en base a las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría, y de las condiciones y precios pactos en el contrato, en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes. De igual forma, señala en el numeral 157.3 que el contratista, en caso de aprobación de adicionales deberá aumentar de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, es importante señalar que, a través del con Memorándum N° 2173-2023-SERNANP-OPP de fecha 31 de agosto de 2023 y con Memorándum N° 2218-2023-SERNANP-OPP de fecha 05 de setiembre de 2023 se ha otorgado la certificación presupuestal por el monto de S/ 5,757.84 Soles, importe que deviene en suficiente para atender el trámite de aprobación de la presente prestación adicional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0374-2023-SERNANP-OAJ del 11 de setiembre de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Oficina de Administración y la Unidad Operativa Funcional de Logística, recoge que resulta imprescindible para cumplir con la finalidad del contrato, la aprobación de la presente prestación adicional destinada para la inclusión de los nuevos locales que forman parte de la sede central, asimismo señala que las prestaciones adicionales propuestas no superan el 25% del valor del contrato original de acuerdo al cálculo efectuado, añadiendo además que cuenta con el marco presupuestal respectivo, otorgado mediante el Memorándum N° 2173-2023-SERNANP-OPP y el Memorándum N° 2218-2023-SERNANP-OPP; para dicho efecto se deberá emitir la resolución de gerencia general que apruebe lo solicitado, de conformidad con la delegación de funciones efectuada al Gerente General a través de la Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde emitir la respectiva resolución conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 507-2023-SERNANP-OA-UOFL del 07 de setiembre de 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA-Contratación del servicio de línea dedicada para acceso a internet y la interconexión entre locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP, mediante líneas dedicadas de conexión permanente para la sede central del SERNANP, correspondiente a la inclusión de los nuevos locales que forman parte de la sede central hasta por la suma de S/ 5,754.84 (Cinco mil setecientos cincuenta y cuatro con 84/100 soles), que tiene una incidencia de 1.49% del valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 507-2023-SERNANP-OA-UOFL del 06 de setiembre de 2023 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración.

**Artículo 2.-** Aprobar la reducción de la prestación N° 01 al Contrato N° 41-2021-SERNANP-OA-Contratación del servicio de línea dedicada para acceso a internet y la interconexión entre locales desconcentrados del SERNANP y la sede central del SERNANP, mediante líneas dedicadas de conexión permanente para la sede central del SERNANP, correspondiente a la inclusión de los nuevos locales que forman parte de la sede central hasta por la suma de S/ 1,320.00 (Mil trescientos veinte con 00/100 soles), que tiene una incidencia de 0.31% del valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 507-2023-SERNANP-OA-

UOFL del 06 de setiembre de 2023 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a efectos de solicitar al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese

**Rossina Manche Mantero**  
**Gerente General**  
**SERNANP**